

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00596 00 (proceso ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el poder conferido por el BAYPORT COLOMBIA S.A, a la sociedad AECSA S.A.

Acredite que el poder otorgado por BAYPORT COLOMBIA S.A. a la sociedad AECSA S.A., fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificaciones.judiciales@bayport.com.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el pagaré aludido como sustento de ejecución.

3. Sirviere corregir el correo electrónico de la parte actora, como quiera que el mío no coincide con el obrante en el registro mercantil de dicha sociedad (artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año).

4. Indique la dirección electrónica y física tanto de la sociedad mandataria AECSA S.A. como su representante legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).

5. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica de la ejecutada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

Así mismo rectifique o ratifique la dirección física señalada como lugar para que la ejecutada reciba notificaciones, dado que la nomenclatura señalada CALLE15No.6-177(subrayado del despacho) no parece ser la utilizada en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7133593c5ad6f0adddad60b8edc8335638459cb6b61496eaeb0e76ff51804
73**

Documento generado en 22/10/2020 12:07:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**